

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Cotización Servicio de fecha 23.12.2019.
5. Informe del Inspector de Servicio Recolección de Residuos Domiciliarios de fecha 30.12.2019.
6. Informe Jurídico de fecha 30.12.2019.
7. Certificado N° 722 de fecha 30.12.2019, del Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 60 acordó Autorizar la Suscripción del Contrato.
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 31.12.2019.
9. Cotización de Servicios de fecha 09.01.2020.
10. Certificado N° 739 de fecha 14.01.2020, del Concejo Municipal que rectifica Certificado N° 722 de fecha 30.12.2019.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Exento N° 01755 del 31.05.2019 se Declaró Desierta la Propuesta Pública denominada "Prestación de Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarias, Limpieza, y Aseo de Calles, Transporte y Disposición Final", autorizada por Decreto Exento N° 01110 de fecha 02.04.2019, debido a que las ofertas presentadas resultaron inadmisibles por no cumplir con el Punto N° 2.3 de las Bases Administrativas. Luego conforme a Decreto Exento N° 02068 del 02.07.2019 se Llamó a nueva Licitación la que se Declaró Desierta en virtud de Decreto Exento N° 02789 del 06.09.2019 a causa de que la única oferta presentada no cumplió con las Condiciones Laborales entregada en el Formato 5 por el Oferente, están bajo el Sueldo Promedio exigido en el Punto N° 12.1.1.2 Letra a) Punto Tercero de las Bases Administrativas. Con posterioridad, conforme a Decreto Exento N° 04164 del 27.12.2019 se efectuó un nuevo Llamado a Licitación, que se encuentra actualmente vigente.
2. A pesar de no existir una adjudicación en Licitación Pública, la Municipalidad debe cumplir con la continuidad del Servicio de Prestación de Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarias, Limpieza, y Aseo de Calles, Transporte y Disposición Final, contemplado como una labor privativa del Municipio por el Artículo N° 3 de la Ley N° 18.695 (Ornato y Aseo).
3. Se requiere considerar el Servicio correspondiente a los nuevos loteos habitacionales recepcionados por la Dirección de Obras Municipales: Villa el Estero etapa I sector urbano de la Comuna (202 viviendas), Viñedos Santa Cruz sector urbano de la Comuna (78 viviendas), Lomas de Colchagua sector urbano de la Comuna (204 viviendas), Villa amanecer, Guindo Alto sector Rural de la Comuna (110 viviendas). Frente a esto naturalmente se debe acordar un monto superior al que se ha pagado por los meses anteriores.
4. La empresa **DEMARCO S. A.**, con la que se han celebrado tratos directos anteriores, respecto a este mismo servicio, presentó un presupuesto de **\$ 80.034.567** (Ochenta millones treinta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos) para prestar el Servicio por un periodo de 3 meses, incluyendo los nuevos sectores indicados en el considerando N° 3. El monto señalado en el presupuesto es superior a lo pagado en tratos directos anteriores. Conforme a lo señalado se celebrará un Trato Directo por un monto distinto a los contratos anteriores.
5. Por lo anterior, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria 60° de fecha 30.12.2019 autorizó a celebrar contrato mediante Trato Directo con empresa **DEMARCO S. A.**, por un periodo que va desde el 02.01.2020 hasta el 31.03.2020, por un monto mensual de **\$80.034.567** IVA incluido, todo conforme a Certificado N° 722 de la misma fecha otorgado por Secretario Municipal. Se elige a esta empresa por encontrarse prestando el servicio con todas sus maquinarias y personal desplegado.
6. Luego del Acuerdo de Concejo, mediante revisión del Asesor Jurídico don Oscar Contreras se determinó que el presupuesto enviado por **DEMARCO S. A.**, contemplaba el Retiro de Residuos Domiciliarios de Villa el Estero Etapa II que corresponde a 176 Departamentos, lo que no corresponde por cuando ésta no está recepcionada por la Dirección de Obras Municipales. Frente a esto se solicitó un nuevo presupuesto a la empresa mencionada; rebajando esta con fecha 09.01.2020, el Monto hasta un valor de **\$ 78.987.367** IVA incluido.
7. Con fecha 14.01.2020 el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 114 acordó Modificar el Acuerdo anterior, y Autorizó a Contratar con la Empresa citada por un Monto Mensual de **\$78.987.367** IVA incluido, todo conforme a Certificado N° 739 de la misma fecha, emitido por el Señor Secretario Municipal.
8. Conforme a lo anterior, con el fin de poder dar continuidad al servicio de concesión de áreas verdes en cuestión, se resuelve aprobar un trato directo, fundado en la causal del Artículo N°

*aw*

10 Numeral 7 letra L) del Reglamento de Compras Públicas, que señala que procede el trato directo "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."

Se cumplen los requisitos de la causal en el presente caso:

- Se realizó una Licitación Pública anterior.
- Las ofertas recibidas fueron declaradas inadmisibles conforme a Decreto Exento N° 01755 del 31.05.2019 y Decreto Exento N° 02789 de 06.09.2019
- Y la contratación es indispensable por tratarse de una tarea privativa del Municipio, esto es, el Ornato y Aseo.

Conviene agregar que la causal que se utiliza para celebrar el presente trato directo no impide aumentar el costo del servicio en razón de los nuevos recorridos conforme a informe jurídico del abogado don Oscar Contreras Calderón de fecha 30.12.2019.

9. El Marco Normativo de Regulación del presente Trato Directo será conforme a los antecedentes de la licitación y el contrato de "Prestación de Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarias, Limpieza, y Aseo de Calles, Transporte y Disposición Final" de 12.03.2014 y Término De Referencia elaborados por ITO don Néstor Bravo Salas, en que se especifican los nuevos sectores: Villa el Estero etapa I sector urbano de la Comuna (202 viviendas); Viñedos Santa Cruz sector urbano de la Comuna (78 viviendas), Lomas de Colchagua sector urbano de la Comuna (204 viviendas), Villa amanecer, Guindo Alto sector Rural de la Comuna (110 viviendas). Los derechos, obligaciones, multas y cualquier otra materia relativa al funcionamiento de la licitación se resolverán conforme a las bases de licitación mencionada.
10. A pesar de la falta de decreto y contrato la empresa **DEMARCO S. A.**, ha continuado hasta la fecha la prestación del servicio, lo que ha permitido mantener su continuidad, por lo que corresponderá su pago conforme acreditación del ITO al momento de presentación de estado de pago del mes de enero 2020.
11. El contrato se cargará al Fondo del Presupuesto Municipal, Cuenta N° 215.22.08.003.001.001.

## EXENTO N° 00348

## DECRETO

1. **AUTORÍCESE** la contratación mediante la modalidad **TRATO DIRECTO** fundado en la causal del **Artículo 10 Numeral 7 Letra L) del Reglamento de Compras Públicas**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ** y la contratista **DEMARCO S. A.**, por el de Servicio de Prestación de Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarias, Limpieza, y Aseo de Calles, Transporte y Disposición Final, por el periodo que va desde **el 02.01.2020 hasta el 31.03.2020**, mientras se concluye el proceso de licitación, y se asegura el inicio del nuevo contrato de concesión, por un valor mensual de **\$ 78.987.367** (Setenta y ocho millones novecientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y siete pesos) IVA incluido.
2. **REDÁCTASE**, el Contrato respectivo por el Señor Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, en las condiciones establecidas en el Presupuesto y **PROCÉDASE** a confeccionar la Orden de Compra respectiva por el Departamento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ADRIANA B. ARAYA GONZÁLEZ**  
Secretaria Municipal (S)

GWAC/GAGV/ABAG/GAGV/rcp

C. c.:  
- Alcaldía (02)  
- Adquisiciones (01)  
- Archivo (01)



**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**  
Alcalde